**CONVENIO DE ASOCIACION N.º CO1.PCCNTR.5147190 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA FUNDACION GENERANDO OPCIONES**

Entre el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, a través de **JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.351.257 expedida en Piedecuesta, nombrado como Secretario General y de las Tic, según Resolución N.º 001-P- 2020 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión No 001-2020, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No 074 de 2020, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por otra parte LA **FUNDACION GENERANDO OPCIONES**, identificada con NIT número 900409974-0**,** y representada Legalmente por **JOSUE DAVID NOVA CAMARGO** identificado con la C.C. 1.095.795.987, el cual tiene amplias facultades para suscribir y ejecutar el presente convenio, quien de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la entidad que representa, se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente Convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio se encuentra enmarcado por el artículo 05 del decreto 092 de 2017. 2. Que EL ASOCIADO, cumplió con las directrices expresas en el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 5, para llevar a cabo el presente convenio 3. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente negocio jurídico, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por el MUNICIPIO, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente convenio y su modalidad de selección. 4. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente negocio jurídico tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por el MUNICIPIO, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente convenio y su modalidad de selección. 5. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley" y,* 6. Que EL ASOCIADO allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Antecedentes Judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, formulario del registro único tributario – RUT, y, demás requeridos. Los cuales se verificarán con la presentación de la oferta En atención a lo anterior, El presente CONVENIO DE ASOCIACION se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO**: El objeto del presente convenio de Asociación es **"MODERNIZACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE MUJER EQUIDAD DE GENERO, HABITANTE DE CALLES, DISCAPACIDAD Y CARACTERIZACION DE LA POBLACION LGTBI EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER''.** De conformidad con los estudios y documentos previos Elaborados por el municipio de Piedecuesta, y la propuesta presentada por **LA FUNDACION GENERANDO OPCIONES** los cuales hacen parte integral del presente CONVENIO para todos sus efectos legales". **SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cabal desarrollo del objeto del presente CONVENIO, **EL ASOCIADO** se compromete con El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA a ejecutar el alcance del objeto de acuerdo con las actividades y obligaciones consagradas en los estudios previos, y demás documentos que hacen parte integral del presente CONVENIO. **TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses y empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de suscripción y legalización del convenio. **CUARTA – VALOR DEL CONVENIO:** Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto de total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS m/cte. ($285.689.591,15),** Los cuales se encuentran distribuidos en un aporte por parte del municipio de Piedecuesta

El aporte en dinero por parte del Municipio de Piedecuesta corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS m/cte. ($199.982.714), el** cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00349 del 27 de marzo de 2023. Expedido por la Secretaría de Hacienda, equivalentes al 70% del total del convenio; y por parte de la ESAL un aporte mínimo de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($85.706.877)** equivalentes al 30% del total del convenio, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El valor total del convenio incluye todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

**El presupuesto a ejecutar será el adjunto al presente documento el cual es el presupuesto oficial establecido por la oficina gestora Secretaría de Desarrollo Social.**

**FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS.** El valor del convenio se pagará de manera mensual, mediante actas parciales de acuerdo con los servicios prestados, actividades desarrolladas y previa certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, acta de terminación y liquidación. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance de servicio etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **QUINTA: COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO**: El contratista se obliga en desarrollo del Objeto del contrato: 1) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto contractual. 2) Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 3) Garantizar la calidad del servicio. 4) Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la UAE INDERPIEDECUESTA y/o Secretaría General y de las TIC con el objeto de llevar el control y pago respectivo. 5) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. 6) Aceptar la supervisión que el Municipio designe para el presente contrato. 7) Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del Contrato. 8) Hacer un archivo del Contrato, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. 9) Celebrar los contratos o convenios que resulten necesarios para la ejecución del objeto del Contrato. 10) Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. 11) Asumir la responsabilidad Profesional, técnica y operativa del contrato. 12) Desarrollar las actividades programadas para el cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice el contratista para el desarrollo del presente contrato no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente del contratista. 13) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. 14) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto convenido, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 15) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del convenio a reuniones, audiencias y comités. 16) De conformidad con lo

establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 la empresa debe A. Estar afiliado a un fondo de pensiones B. Estar afiliado a una EPS. C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 17) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del convenio. 18) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del convenio 19) Allegar dentro de los términos previstos en el convenio los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 20) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del convenio objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y la empresa deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. 21) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Mantener para la ejecución del contrato los servicios y el personal ofrecido en su propuesta. 3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 7) prestar por su cuenta y riesgo los servicios en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; 10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.14) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice el contratista para el desarrollo del presente contrato no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente del contratista. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1) Tramitar y efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para en su momento cumplir cabalmente con el giro del apoyo económico gestionado. 2) Girar de manera oportuna el valor del apoyo económico que se concreta con este convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula de -Forma de Pago- (definir número de cláusula) del presente documento. 3) Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del presente convenio. 4) Designar un supervisor para cumplir con los deberes de que trata el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993. **SEXTA– SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** EL ASOCIADO acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del CONVENIO, ejercido por EL MUNICIPIO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por la Secretaria General y de las Tic**. SEPTIMA: TERMINACIÓN**. El presente CONVENIO podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. d). Por suspensión del CONVENIO cuando esta exceda en la mitad del plazo previsto para su duración. **OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**. Las partes de común acuerdo podrán suspender el CONVENIO para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la

suspensión y el termino de duración de la misma. **NOVENA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El municipio de Piedecuesta no contrae relación laboral alguna con el Asociado ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente CONVENIO**. DECIMA SEGUNDA – CESIÓN**: El Asociado no podrá ceder en todo o en parte el CONVENIO sin previa autorización escrita del MUNCIPIO. **DECIMA PRIMERA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Asociado declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las leyes y los reglamentos, y observara las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA– LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente CONVENIO será efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA– MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la Ley 640 de 2001, Ley 23 de 1991 modificada por la ley 446 de 1998, y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación d) y amigable composición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993**. DECIMA QUINTA – GARANTÍAS**: el Municipio considera pertinente exigir en la ejecución contractual garantía única que contemple los siguientes amparos, así: 1. CUMPLIMIENTO: Por monto equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del convenio por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORARES: Por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. 3. CALIDAD DE LOS BIENES: Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes recibidos del proveedor. VALOR Y VIGENCIA: Será por el 10% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Parágrafo 1: El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. Parágrafo 2: En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Las garantías se deben constituir a favor del municipio de Piedecuesta. **DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, dado mediante la suscripción de este documento y para su legalización y ejecución se requiere el inicio del mismo **DECIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN**: El objeto del CONVENIO a celebrar se desarrollará, en Piedecuesta Santander. **DECIMA OCTAVA– PAGO DE IMPUESTO Y GRAVAMENES ORDENANZALES** – Una vez firmado el convenio, EL ASOCICADO en un plazo máximo de Cinco (5) días Hábiles, deberá, si es el caso, efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legalmente se encuentre obligado, o en su defecto se le descontará del desembolso que se le realice. **DECIMA NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente CONVENIO la ciudad de Piedecuesta.

Proyecto:
**JULIAN ORLANDO TOLOZA SEPULVEDA**
**Abogado CPSP SGTIC**